



Sincelejo, primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Medio de control:	Reparación Directa
Radicado No:	70 001 33 33 006 2015 00218-00
Demandantes:	Carlos Adaúl Navarro Chinchilla y otros.
Demandados:	Unidad Nacional de Protección-UNP.
	Unión Temporal “Esquemas de Protección Siglo XXI”.
	Su Oportuno Servicio Limitada-S.O.S.
	Prosegur Vigilancia y Seguridad Privada Limitada.
Llamados en garantía:	Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.
	La Previsora S.A. Compañía de Seguros.

Asunto: Se fija fecha para realizar la audiencia de pruebas.

En consideración a lo que informa la nota de secretaría que antecede
SE DECIDE:

1. Por secretaria, requiéransen los medios probatorios que se ordenaron en la audiencia inicial, que todavía no han llegado al expediente.
2. Ordenar a los sujetos procesales que cumplan con la carga probatoria que les corresponde, en consecuencia realicen todas las actuaciones necesarias para que se puedan recaudar y/o practicar en la siguiente fecha todos los medios probatorios que se ordenaron en la audiencia inicial.

Medio de control: Reparación Directa.

Radicado No: 70 001 33 33 006 2015 00218-00

Demandante: Carlos Adaúl Navarro Chinchilla y otros.

Demandada: Unidad Nacional de Protección-UNP - Unión Temporal "Esquemas de Protección Siglo XXI" - Su Oportuno
Servicio Limitada-S.O.S - Prosegur Vigilancia y Seguridad Privada Limitada.

3. Fijar como fecha para la audiencia de prueba el día 16 de septiembre de 2022 a las 9:00 a.m.

En esta audiencia se practicará de manera virtual el interrogatorio de parte, de manera que se deja sin efectos la comisión que para tal fin se dispuso.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma *LIFESIZE*, para lo cual las partes, sus abogados, testigos y el Procurador Judicial recibirán la invitación para unirse a la reunión, la cual será remitida a los correos electrónicos que hayan informado.

Se le impone a los apoderados la carga de informar al Juzgado las direcciones de correo electrónico de los testigos y en general de quienes deban declarar. Así mismo, deben remitir la imagen del documento de indentidad de los testigos al correo del Juzgado antes de la realización de la audiencia.

Mary Rosa Pérez Herrera

Jueza

Firmado Por:

Mary Rosa Perez Herrera

Medio de control: Reparación Directa.

Radicado No: 70 001 33 33 006 2015 00218-00

Demandante: Carlos Adaúl Navarro Chinchilla y otros.

Demandada: Unidad Nacional de Protección-UNP - Unión Temporal "Esquemas de Protección Siglo XXI" - Su Oportuno
Servicio Limitada-S.O.S - Prosegur Vigilancia y Seguridad Privada Limitada.

**Juez Circuito
Juzgado Administrativo
De 006 Función Mixta Sin Secciones
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9229785a38e8138ee01021fa3725abeefe3b0f19725efe2b5135973ad7501f1e

Documento generado en 01/03/2022 04:09:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>